



MADRID

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA
Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

MEMORIA DE ACTIVIDAD AÑO 2020





Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID	4
2.1. Composición	4
2.2. Funcionamiento	4
2.3. Atribuciones	5
2.3.1. Como Órgano de Dirección Política	5
1. Normas:	5
2. Planes, programas y directrices:	5
3. Organización y estructura administrativa:	5
2.3.2. Como Órgano de Dirección Administrativa	6
1. Presupuestos y gestión económica:	6
2. Planeamiento y gestión urbanística:	7
3. Contratación:	8
4. Convenios:	8
5. Gastos:	8
6. Ejercicio de acciones judiciales y administrativas:	9
7. Ficheros de datos de carácter personal:	9
8. Personal:	9
9. Otras competencias:	10
3. OFICINA DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO	11
3.1. Organización y Recursos Humanos	11
3.1.1. Puestos de trabajo:	12
3.1.2. Organigrama	14
3.1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento.	15
3.2. Presupuesto	15
3.3. Competencias y funciones	16
3.3.1. Junta de Gobierno	16
1. Comisión Preparatoria	16
2. Junta de Gobierno	18
3. Asistencia, Coordinación y Apoyo	22
4. Puesta a disposición de documentación de las sesiones de la Comisión Preparatoria y de la Junta de Gobierno a quienes integran dichos órganos	22
5. Puesta a disposición de la documentación de las sesiones de la Junta de Gobierno a los Grupos Políticos	23
6. Actuaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid	23
7. La Junta de Gobierno como Junta General de las sociedades municipales	24
3.3.2. Funciones relacionadas con la fe pública	25
1. Certificaciones y otros	25
2. Legalización de documentos	27
3. Diligenciado de planos y documentos urbanísticos	28
4. Registro de Decretos y Resoluciones	29
5. Gestión del Tablón de Edictos	32
3.3.3. Registro de Convenios	35
3.3.4. Seguimiento del nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Madrid en organismos, entidades y sociedades públicas.	38



1. Introducción

El Área de Gobierno de Vicealcaldía es una de las áreas de gobierno en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid en virtud del Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019 modificado por el de 5 de septiembre del mismo año. Dicho decreto le asignó las competencias de Secretaría de la Junta de Gobierno y dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

Al amparo de dicha previsión, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante acuerdo de 27 de junio de 2019, modificado por el de 5 de septiembre del mismo año, aprobó la organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía realizando una distribución competencial entre sus distintos órganos superiores y directivos quedando recogidas las competencias específicas de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno en su apartado 5º bis.

Posteriormente, mediante acuerdo de 16 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, también se modificó para adaptarlo a la doctrina legal fijada por el Tribunal Supremo en materia de fe pública afectando la modificación, entre otros, al apartado 5º bis mencionado recogiendo expresamente que corresponde al Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno el desarrollo de las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos, salvo aquellas que estén atribuidas al Secretario General del Pleno, al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno y al Secretario del Consejo de Administración de las entidades públicas empresariales, conforme a lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así mismo se recoge la posibilidad de delegación de estas funciones en otros funcionarios del Ayuntamiento, delegación efectuada mediante resolución, de 16 de julio de 2020, de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

Mediante este acuerdo de 16 de julio de 2020 se modificaron parcialmente, en materia de fe pública, todos los acuerdos de organización y competencias de las distintas áreas de gobierno y distritos que conforman la estructura de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, así como de la Coordinación General de la Alcaldía y la Presidencia del Pleno para adaptarlos, como se ha indicado anteriormente, a la doctrina legal fijada por el Tribunal Supremo en materia de fe pública. De este modo se eliminaron de todos estos acuerdos las previsiones que en esta materia fueron adoptadas por la Junta de Gobierno al amparo del artículo 55 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid al fijar el Tribunal Supremo como doctrina legal que este artículo fue derogado tácitamente por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La actividad de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno está íntimamente relacionada con la actividad de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en adelante Junta de Gobierno, por lo que parece oportuno dedicar espacio en esta memoria a ese órgano de gobierno municipal.



2. Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

La ley 22/2006, de 4 de julio, de capitalidad y de régimen especial de Madrid, en sus artículos 7 y 16 define la Junta de Gobierno como órgano ejecutivo de dirección política y administrativa.

2.1. Composición

El citado artículo 16 señala que quienes formen parte de la Junta de Gobierno se nombrarán y separarán libremente por "el Alcalde" y que su número no puede exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además de quien ocupe la Alcaldía. Su composición ha sido determinada por el Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019 modificado mediante sus Decretos de 20 de junio y 11 de septiembre de 2019. Actualmente son miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid:

Begoña Villacís Sánchez
Borja Fanjul Fernández-Pita
Silvia Saavedra Ibarrodo
Inmaculada Sanz Otero
Andrea Levy Soler
Miguel Ángel Redondo Rodríguez
Borja Carabante Muntada
Mariano Fuentes Sedano
Engracia Hidalgo Tena
José Anierte Rueda
Paloma García Romero

En el Decreto del alcalde de 11 de septiembre de 2019 se designó Secretaria de la Junta de Gobierno a Silvia Saavedra Ibarrodo, titular del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana.

2.2. Funcionamiento

El régimen de sesiones se estableció por acuerdo de la propia Junta de Gobierno el 17 de junio de 2019 modificado por acuerdo de 17 de octubre de 2019. Con carácter general celebra sesión ordinaria los jueves a las 9:30. El Alcalde puede cambiar el día y la hora de las sesiones así como suspenderlas. Las sesiones pueden ser, además, extraordinarias o extraordinarias y urgentes.



En su actividad como órgano de dirección política y administrativa, la Junta de Gobierno adopta acuerdos que se pueden clasificar atendiendo a ese doble carácter y así distinguir:

- a) Acuerdos adoptados como órgano de dirección política, tienen que ver con las potestades o facultades normativas, organizativas y de dirección.
- b) Acuerdos adoptados como órgano de dirección administrativa, tienen que ver con la gestión y ejecución de sus competencias.

Sus atribuciones se recogen en el artículo 17 de la ley de capitalidad; en los decretos de delegación y desconcentración del Alcalde, en los propios acuerdos de delegación de la Junta Gobierno y en la legislación estatal y autonómica.

2.3. Atribuciones

2.3.1. Como Órgano de Dirección Política

1. Normas:

- a) Aprobar los proyectos de ordenanzas, de reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones, y de los proyectos de estatutos de los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles y Fundaciones (artículo 17.1 a) LCREM).
- b) Aprobar someter a consulta pública previa la elaboración de las normas municipales (apartado tercero de las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 20 de octubre de 2016).

2. Planes, programas y directrices:

- a) Adoptar planes, programas y directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos, organismos y empresas del Ayuntamiento de Madrid (artículo 17.1 b) LCREM).

3. Organización y estructura administrativa:

- a) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno (artículo 17.1 h) de la LCREM).
- b) Nombrar y cesar a titulares de los órganos directivos (artículo 17.1 h) de la LCREM).



2.3.2. Como Órgano de Dirección Administrativa

1. Presupuestos y gestión económica:

- a) Aprobar las líneas fundamentales de Presupuesto del Ayuntamiento (artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- b) Aprobar el plan presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento y de las Entidades dependientes clasificadas a los efectos de contabilidad nacional como subsector "Administraciones Públicas" (artículos 61 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2020 y 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- c) Determinar la cuantía que se destinará en el proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento a los presupuestos participativos y establecer su fórmula de distribución (apartado 2.2 de las Directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos a través de la Web de Gobierno Abierto, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 22 de febrero de 2016).
- d) Aprobar el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid (artículo 17.1 c) LCREM). Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito (artículo 17.1 c) y g) LCREM).
- e) Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos (artículo 1.1 a) del Decreto del Alcalde de 20 de junio de 2019 de delegación y desconcentración de competencias).
- f) Declarar la prescripción de créditos contra el Ayuntamiento de Madrid (artículo 1.1 b) del Decreto del Alcalde de 20 de junio de 2019, de delegación y desconcentración de competencias).
- g) Ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes en relación a los gastos plurianuales (artículos 17.1 g) de la LCREM ,29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2020 y 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- h) Aprobar las operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (artículos 17.1 g) de la LCREM y 55.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2020.)



- i) Aprobar las operaciones de endeudamiento a largo plazo de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta (artículos 17.1 g) de la LCREM y 55.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2020).
- j) Convalidar los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto (artículos 17.1 g) de la LCREM y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2020).
- k) Convalidar gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente " obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno (artículos 17.1 g) de la LCREM y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2020).
- l) Convalidar la omisión de la función interventora preceptiva (artículos 17.1 g) de la LCREM y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2020).
- m) Autorizar la transferencia de créditos a la sección "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" (artículos 17.1 b) y g) de la LCREM y 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2020).

2. Planeamiento y gestión urbanística:

- a) Someter a información pública los avances de planeamiento y las modificaciones puntuales no sustanciales del Plan General de Ordenación Urbana (artículo 17.1 d) de la LCREM).
- b) Aprobar inicialmente previa admisión a trámite, en su caso, los instrumentos de planeamiento urbanístico (artículo 17.1 d) de la LCREM).
- c) Inadmitir a trámite o denegar la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanísticos de iniciativa particular (artículo 17.1 d) de la LCREM).
- d) Aprobar los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización (artículo 17.1 d) de la LCREM).
- e) Aprobar las relaciones de bienes y derechos sujetos a expropiación y la de los proyectos expropiatorios, incluidos los urbanísticos tramitados por el procedimiento de tasación conjunta (artículo 17.1 f) de la LCREM).



3. Contratación:

- a) Autorizar los contratos en los que el importe de gasto o de ingreso sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, a excepción de los derivados de contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado (artículo 17.1 e) de la LCREM).
- b) Autorizar la resolución de los contratos previamente autorizados por la Junta de Gobierno y, en aquellos casos en los que la normativa de contratación aplicable así lo prevea, autorizar la modificación cuando sea causa de resolución (artículo 17.1 e) de la LCREM).
- c) Declarar la concurrencia de intereses esenciales para la seguridad del Estado en un contrato (artículos 17.1 e) de la LCREM y 13.2d) de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- d) Aprobar los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos o acuerdos marco (17.1 e) de la LCREM).

4. Convenios:

- a) Autorizar la firma de convenios cuando el importe del gasto o del ingreso sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes (artículo 17.1 g) de la LCREM).

5. Gastos:

- a) Autorizar y, en su caso, disponer gastos cuya cuantía sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, a excepción de los derivados de contratos de obras tramitados por el procedimiento abierto simplificado. Estas reservas a favor de la Junta de Gobierno no serán aplicables respecto de gastos derivados de la revisión de precios de un contrato, en cuyo caso la autorización y disposición del gasto corresponderá al órgano de contratación (artículo 17.1 g) de la LCREM).
- b) Autorizar y, en su caso, disponer gastos cuya cuantía sea inferior a las señaladas en el apartado anterior cuando la competencia para la gestión de un contrato corresponda a un único órgano de contratación y el gasto correspondiente se encuentre presupuestado en diversas aplicaciones presupuestarias gestionadas por diferentes órganos, salvo cuando dichos gastos deriven de la revisión de precios de un contrato, en cuyo caso esta competencia corresponderá al órgano de contratación (artículo 17.1 g) de la LCREM).



6. Ejercicio de acciones judiciales y administrativas:

- a) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia, así como las acciones judiciales en materias de la competencia "del Alcalde" (artículos 17.1 i) de la LCREM y 2.1.4 del Decreto del Alcalde, de 20 de junio de 2019, de delegación y desconcentración de competencias).

7. Ficheros de datos de carácter personal:

- a) Crear, modificar o suprimir ficheros de datos de carácter personal (artículo 17.1 l) de la LCREM).

8. Personal:

- a) Aprobar la Oferta de Empleo Público (artículo 17.1 m) de la LCREM).
- b) Aprobar la masa salarial del personal laboral del Sector Público del Ayuntamiento (artículo 17.1 m) de la LCREM).
- c) Aprobar la regulación de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento (artículo 17.1 m) de la LCREM).
- d) Aprobar Acuerdos/Preacuerdos de las Mesas de Negociación de los empleados municipales (artículo 17.1 m) de la LCREM).
- e) Aprobar el Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios (artículo 17.1 b) de la LCREM).
- f) Aprobar las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social (Disposición adicional decimocuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2020).
- g) La separación del servicio de los funcionarios del ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica respecto a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (artículo 17.1 m de la LCREM).



9. Otras competencias:

- a) Aprobar el nombre de vías y espacios públicos (artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013), sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos municipales.
- b) Aprobar el programa anual de patrocinios de la Ciudad de Madrid (artículo 14.1 de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2012).
- c) Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe (artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- d) Nombrar y cesar a los miembros de los órganos rectores de los Organismos Autónomos Municipales (artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004).
- e) Aprobar las Cartas de Servicios (artículo 7 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de junio de 2009, por el que se regula el sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid).
- f) Remitir al Pleno la Memoria de la actividad desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid (artículo 10.3 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia, aprobado por Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2007).
- g) Aprobar el Callejero Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013).
- h) Fijar el importe máximo de los precios a percibir por la Entidades Urbanísticas Colaboradoras (artículo 50.2 de la Ordenanza para la apertura de actividades económicas en la Ciudad de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2014).



- i) Dar por comprobado el inventario del Ayuntamiento de Madrid, el inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes (artículo 18 del Reglamento del Inventario General del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2006).
- j) Otorgar las distinciones previstas en el artículo 77.4 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995.
- k) Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes (artículos 17.1 n) de la LCREM y 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio).
- l) Aprobar las condiciones de organización y funcionamiento que regirán en la gestión de las plazas de aparcamientos públicos municipales (artículo 17.1 n) de la LCREM).
- m) Determinar de la fecha de celebración del "Día del Deporte" (artículo 17.1 n) de la LCREM).

3. Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

La Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, en adelante la Oficina, se configura como órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y a la Concejala-Secretaria en los términos que señalan el artículo 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2004, en adelante ROGA y el apartado 5º bis del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

3.1. Organización y Recursos Humanos

La organización administrativa, de acuerdo con la última Relación de Puestos de Trabajo, cuenta con 22 puestos. De ellos, 20 se encuadran en la Subdirección General de Relaciones con la Junta de Gobierno y Comisión Preparatoria y 2 en la Dirección de la Oficina.



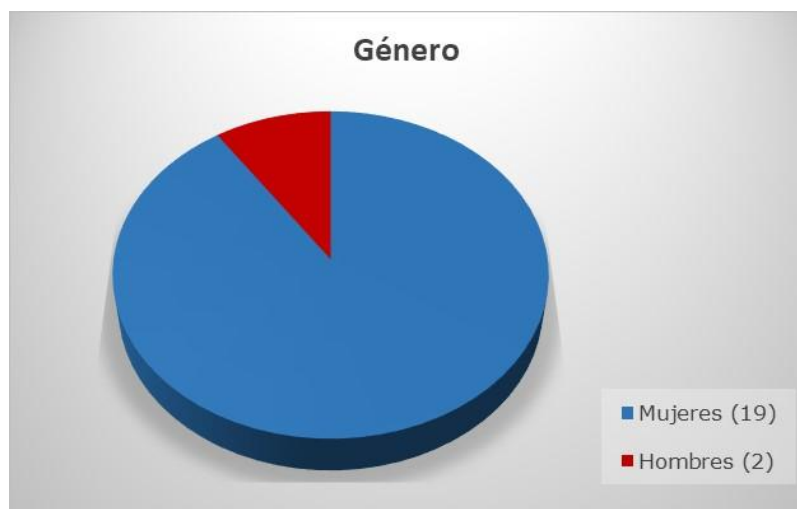
3.1.1. Puestos de trabajo:

Las características y número de los puestos se reflejan en las siguientes tablas:

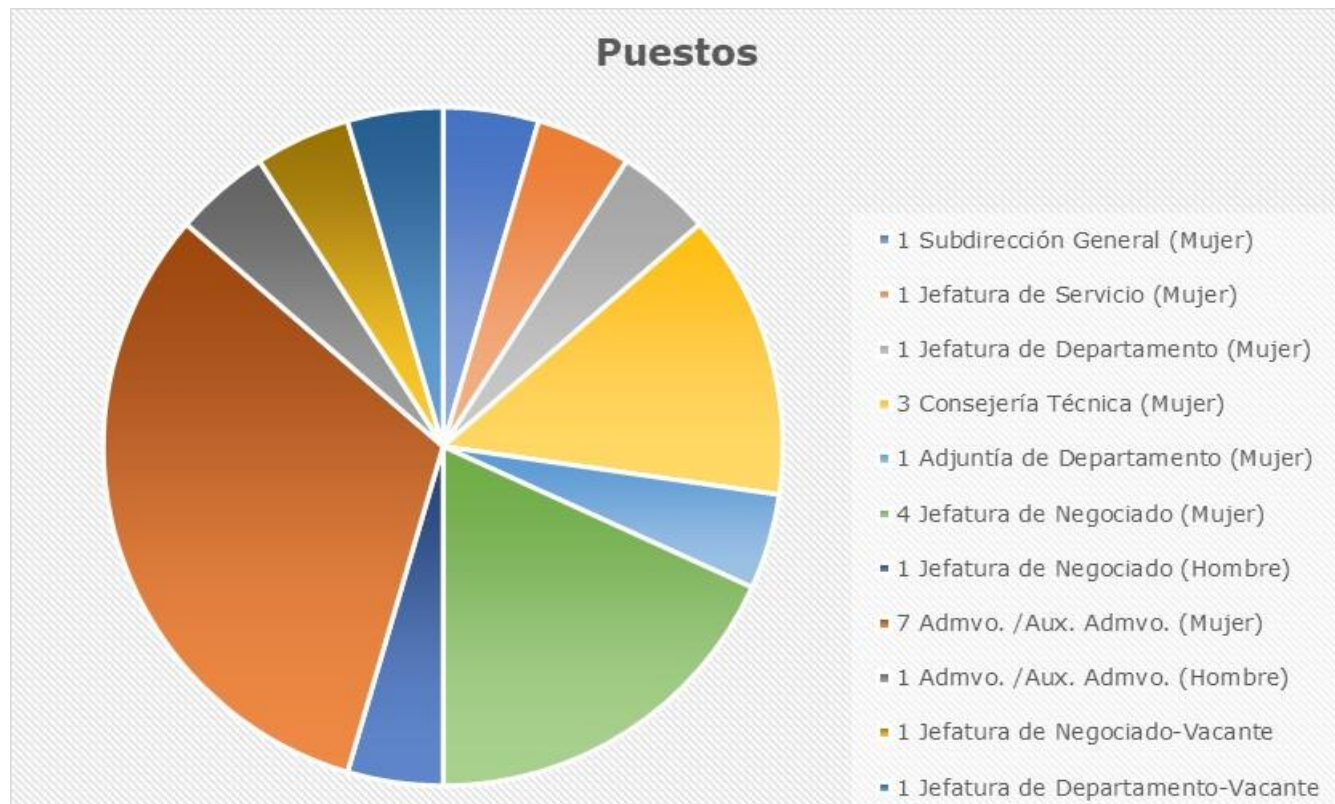
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA JUNTA DE GOBIERNO Y COMISIÓN PREPARATORIA					
	Puesto de Trabajo	Grupo	Tipo	Escala	Situación
1	Subdirección General	A1	F	AGAE	C
1	Jefatura de Servicio	A1	F	AG	C
1	Jefatura Departamento	A1	F	AG	C
1	Jefatura Departamento	A1	F	AGAE	V
1	Consejería Técnica	A1	F	AG	C
2	Consejerías Técnicas	A1	F	AGAE	C
1	Adjuntia Departamento	A1/A2	F	AG	C
6	Jefaturas de Negociado	C1	F	AG	5C,1V
3	Administrativas/auxiliares	C1/C2	F	AG	C
3	Administrativas/auxiliares	C2	F	AG	C

OFICINA AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO					
	Puesto de Trabajo	Grupo	Tipo	Escala	Situación
1	Encargado/a Of. Aux. Secret. Dirección	C1C2	F	AG	C
1	Auxiliar Of. Aux. Secret. Dirección	C2	F	AG	C

De acuerdo con la última Relación de Puestos de Trabajo y teniendo en cuenta tan sólo aquellas plazas que están ocupadas, el personal de la Oficina presenta la siguiente distribución atendiendo a la perspectiva de género.

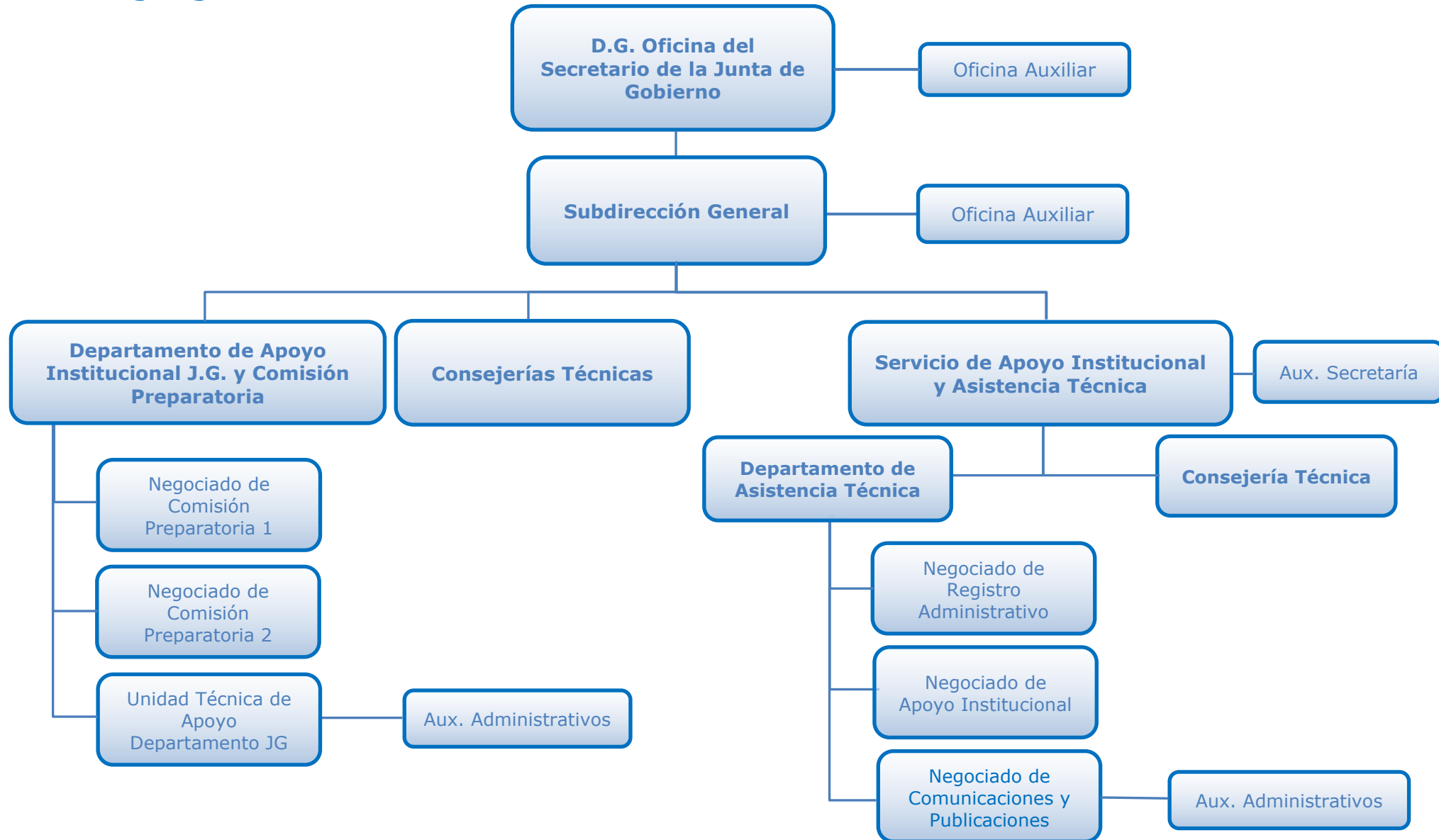


Atendiendo a las categorías de dichos puestos se presenta la siguiente distribución:





3.1.2. Organigrama





3.1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

En 2020, el personal destinado en la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno asistió, entre otros, a cursos de formación y perfeccionamiento en las materias que a continuación se detallan:

a) Materia: Jurídico-Administrativa

Régimen Jurídico de la Función Pública y Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Materia: Ofimática.

- Outlook Office 2013 Standard.
- Excel Office 2013.

c) Materia: Informática y competencias digitales.

- Administrador certificado electrónico empleado público (SIA).

d) Materia: Gestión Pública y Recursos Humanos.

- Curso específico de formación de acceso de Subgrupo C2 a C1.

e) Materia: Comunicación y atención al ciudadano.

- Accesibilidad para las personas con discapacidad en el Ayuntamiento de Madrid.

f) Materia: Otros.

- Factores ambientales y su riesgo en salud.

3.2. Presupuesto.

En el Programa 912.00 Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, los créditos asignados corresponden íntegramente al capítulo 1, gastos de personal, del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Para el ejercicio 2020 el crédito inicial ascendió a 1.285.763,00 euros.



El nivel de ejecución presupuestaria ha sido el siguiente:

CAPÍTULO-PROGRAMA SECCIÓN	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	CRÉDITO DISPUESTO	% DISPUESTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% OBLIGACIÓN RECONOC./ DISP.
912.00 Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno	1.285.763	1.306.073	1.094.318	83,79	1.094.318	100
1 GASTOS DE PERSONAL	1.285.763	1.306.073	1.094.318	83,79	1.094.318	100

3.3. Competencias y funciones

Las competencias específicas asignadas a la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno se distribuyen en ámbitos de actuación diferenciados. Por una parte las relacionadas con la Junta de Gobierno y por otra, las relativas a la fe pública, los convenios, decretos y resoluciones.

3.3.1. Junta de Gobierno

En el análisis de las funciones encomendadas en relación con la Junta de Gobierno, vamos a ocuparnos de las actividades y tareas que se ejecutan relativas a la propia Junta, a la Comisión Preparatoria, y relacionadas con ellas, las actuaciones que tienen que ver con la asistencia, coordinación y apoyo; con la remisión de la documentación de las sesiones de ambos órganos y las derivadas de la entrada en vigor de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

1. Comisión Preparatoria

La Comisión Preparatoria de acuerdo con el artículo 29 del ROGA es un órgano permanente de asistencia a la Junta de Gobierno, está integrada por quienes ocupan las Secretarías Generales Técnicas, y le corresponde el estudio de los asuntos que se eleven al Pleno o a la Junta de Gobierno.

La presidencia de esta comisión recae en la Vicealcaldía y la secretaría en quien determine el Alcalde. La Vicealcaldesa, por Decreto de 17 de junio de 2019, delegó la presidencia en Silvia Saavedra Ibarrondo, titular del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana.

Por su parte, el decreto del Alcalde, de 16 de diciembre de 2019, asignó a Francisco de Borja Carabante Muntada, Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, la secretaría de la Comisión Preparatoria. Posteriormente, mediante



Decreto de este Delegado, de 17 de diciembre de 2019, se delegó la secretaría de la Comisión Preparatoria en la Coordinadora General de la Alcaldía.

El funcionamiento de la Comisión lo determina la Junta de Gobierno que mediante Acuerdo adoptado el 17 de junio de 2019, dispuso que las reuniones tuvieran lugar los martes a las 9:30 horas, pudiendo el Presidente cambiar el día y hora de las sesiones así como suspenderlas. Este acuerdo fue modificado por el de 10 de septiembre de 2020, mediante el que se estableció que las reuniones tuvieran lugar los martes a las 12:00 horas.

La actividad de la Comisión Preparatoria no se limita al estudio de los asuntos que se van a elevar al Pleno o a la Junta de Gobierno, también es informada de asuntos de interés general municipal de los que va se va a informar a la Junta de Gobierno.

En el año 2020 se han celebrado un total de 48 sesiones y se han tramitado 1558 asuntos, de los que 1507 han sido propuestas de Acuerdo de la Junta de Gobierno y 51 asuntos para información.

En la ejecución de una de las funciones de la Oficina, la de asistir al Presidente de la Comisión Preparatoria en la convocatoria y celebración de las reuniones de dicho órgano, se desarrollan las siguientes tareas:

- a) Realizar los trabajos previos a la elaboración del orden del día de la sesión de la Comisión Preparatoria: interlocución con las Áreas gestoras, recepción y organización de la documentación relativa a los asuntos a incluir en el orden del día, tanto de las propuestas de Acuerdo de la Junta de Gobierno como de los asuntos para información. El ejercicio de esta función requiere un contacto permanente con los responsables de las diversas Áreas de Gobierno, puesto que los asuntos tienen que estar documentados con los informes correspondientes. Tales contactos se realizan tanto de forma personal como mediante contacto telefónico, telemático u ofimático.
- b) Estudiar jurídica y administrativamente dicha documentación.
- c) Elaborar el orden del día.
- d) Remitir la convocatoria y orden del día a quienes componen la Comisión.
- e) Recepcionar, organizar y estudiar la documentación relativa a asuntos no incluidos en el orden del día.
- f) Elaborar una relación de asuntos no incluidos en el orden del día.
- g) Elaborar fichas explicativas de todos los asuntos que se someten a estudio de la Comisión en las que se detallan el objeto de la propuesta de acuerdo, sus antecedentes y las observaciones oportunas.
- h) Elaborar y remitir el acta de la sesión a sus miembros. En el acta se distingue entre aquellas propuestas que se acuerda elevar para su posible inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno al estar el expediente con la documentación

completa, y aquellas otras relativas a expedientes pendientes de documentación cuya elevación a la Junta queda condicionada a la emisión de todos los informes preceptivos.

- i) Seguir los expedientes cuya documentación ha quedado pendiente de completar o subsanar hasta su definitiva elevación, en su caso, a la Junta de Gobierno.
- j) Organizar, controlar y mantener una carpeta digital en la que se integra la documentación relativa a cada una de las sesiones de la Comisión.

ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN PREPARATORIA					
INDICADOR	MAGNITUD	2019		2020	
1. Asuntos tramitados Comisión Preparatoria	Nº/Año	1595		1558	
		1533 Propuestas de acuerdo	62 Asuntos para información	1507 Propuestas de acuerdo	51 Asuntos para información
2. Actas Comisión Preparatoria	Nº/Año	48		48	

2. Junta de Gobierno

En la función de apoyo a la Junta de Gobierno se realiza un amplio abanico de actividades que van desde la formalización de la convocatoria de las sesiones y el orden del día hasta la comunicación y publicación, en su caso, de los Acuerdos adoptados. Se desarrollan las siguientes tareas:

- a) Elaborar el orden del día en el que se incluyen los asuntos estudiados previamente por la Comisión Preparatoria.
- b) Remitir la convocatoria y orden del día a miembros y asistentes a la Junta de Gobierno.
- c) Recepcionar, organizar y estudiar la documentación relativa a asuntos no incluidos en el orden del día y que, por razones de urgencia, se elevarán a la Junta de Gobierno.
- d) Elaborar una relación de asuntos no incluidos en el orden del día.



- e) Reelaborar fichas explicativas de todos los asuntos que se someten a acuerdo de la Junta de Gobierno en las que se detallan el objeto de la propuesta de acuerdo, sus antecedentes y las observaciones oportunas.
- f) Organizar, controlar y mantener una carpeta digital en la que se integra la documentación relativa a cada una de las sesiones de la Junta de Gobierno para sus miembros.
- g) Elaborar una relación de asuntos aprobados por la Junta de Gobierno que se remite a la Dirección General de Comunicación para su difusión.
- h) Elaborar y remitir el acta de la sesión a los miembros de la Junta de Gobierno. Una vez aprobada se remite también a los portavoces de los Grupos Políticos y a la Intervención General.
- i) Formalizar los Acuerdos adoptados y devolución de los mismos a los servicios gestores.
- j) Archivar y custodiar las convocatorias, órdenes del día y actas de las sesiones y expedientes de la Junta de Gobierno.
- k) Comunicar los Acuerdos de la Junta de Gobierno y, en su caso, preparación de las certificaciones.
- l) Asegurar la publicación de la relación en extracto de acuerdos de la Junta de Gobierno, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- m) Gestionar el trámite de información pública y alegaciones a los proyectos iniciales de normas, previsto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de capitalidad y de régimen especial de Madrid, incluida la publicación del anuncio correspondiente, la recepción de las alegaciones y su remisión al Área de Gobierno competente para su valoración, así como la preparación del certificado acreditativo de la no presentación de alegaciones, en su caso.

En el ejercicio 2020, con motivo del confinamiento provocado por la crisis sanitaria del Covid-19 y el cierre de las oficinas de atención al público, quedó suspendida la atención presencial en las dependencias municipales manteniéndose únicamente el cauce electrónico de presentación de escritos en el Registro del Ayuntamiento de Madrid.

A fin de evitar perjuicios a los posibles interesados y evitar la indefensión, se habilitó un sistema que permitiese, por una parte, el acceso a los ciudadanos a la consulta del expediente íntegro y, por otro lado, la creación de un trámite en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid con un formulario específico para adjuntar las alegaciones correspondientes. La presentación de este formulario en el Registro desde este trámite electrónico, que permite la asignación directa de dichas alegaciones a la dependencia Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, ha redundado de forma evidente en el avance hacia la modernización



de la administración municipal, en la calidad de la atención al ciudadano y la eficiencia en la gestión de procedimientos evitando pasos innecesarios en la asignación de las alegaciones a la dependencia que ha de recibirlas y tramitarlas.

- n) Remitir, en su caso, acuerdos a la Presidencia del Pleno para la aprobación o conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.
- o) Publicar el texto íntegro de los Acuerdos en el Portal de Gobierno Abierto.
- p) Organizar, controlar y mantener una carpeta digital en la que se integra la documentación de los acuerdos de la Junta de Gobierno, a la que se refiere el artículo 23.1 del ROGA, a disposición de los Grupos Políticos para hacer así efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la información municipal.

Los datos de la evolución de esta actividad se pueden ver en el siguiente cuadro de indicadores que figuran en el presupuesto:

INDICADOR	MAGNITUD	2019	2020	
		REALES	Previsto	Reales
Expedientes aprobados por la Junta de Gobierno	NÚMERO	1569	1400	1534
Actas de las sesiones	NÚMERO	55	60	52
Comunicaciones a Secretarías Generales Técnicas	NÚMERO	790	700	1098
Comunicaciones a la Presidencia del Pleno	NÚMERO	252	200	105
Proyectos Normativos tramitados	NÚMERO	92	100	30
Alegaciones Proyectos Normativos	NÚMERO	39	500	207
Publicaciones en Boletines Oficiales	NÚMERO	426	300	234
Contenidos publicados en la web municipal	NÚMERO	176	220	134

Señalar que se han celebrado 52 sesiones de la Junta de Gobierno, de las cuales 4 han sido extraordinarias y urgentes.

Se han tramitado 1534 expedientes, de los cuales 17 se han tratado en las sesiones extraordinarias y urgentes.

Igualmente, los Delegados y Delegadas han presentado 67 asuntos para información de los miembros de la Junta de Gobierno. En el gráfico siguiente se puede ver la actividad de la Junta de Gobierno en relación con cada una de las Áreas de Gobierno y de los Distritos y por las materias más relevantes.



MATERIAS 2020 AREAS	(1) Autoriza. Contrato		(2) Gastos		(3) Convenios		(4) Normas Organiz. Planes	Nombrar Cesar	Conval. Gastos	Planeamiento (5)	Gestión urban.	Gestión presup. (6)	Otros (7)	TOTAL
	Plu.	Anu.	Plu.	Anu.	Plu.	Anu.								
VICEALCALDÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
VICEALCALDÍA <i>PROPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA</i>	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
VICEALCALDÍA <i>PROPUESTA CONJUNTA</i>	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8
A.G. VICEALCALDÍA	0	0	2	5	0	3	14	9	1	0	0	0	7	41
A.G. VICEALCALDÍA <i>PROPUESTA CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DISTRITOS</i>	50	0	18	7	0	0	0	1	142	9	0	0	203	430
A.G. PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	22	2	11	10	0	1	1	5	62	0	0	0	137	251
A.G. CULTURA TURISMO Y DEPORTE	5	0	4	17	0	1	2	0	3	0	0	0	27	59
A.G. ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO	4	0	5	6	0	2	4	4	15	0	0	0	13	53
A.G. MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD	25	1	14	17	0	0	1	1	19	0	0	0	81	159
A.G. DESARROLLO URBANO	3	2	1	24	2	0	4	5	2	51	13	0	24	131
A.G. HACIENDA Y PERSONAL	9	0	3	7	0	0	38	6	0	0	0	22	24	109
A.G. FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	25	0	27	8	1	16	4	4	32	0	0	0	22	139
A.G. OBRAS Y EQUIPAMIENTOS	31	1	1	6	0	0	0	0	9	0	17	0	32	97
SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO <i>PROPUESTA COOR. GRAL ALCAL</i>	7	0	2	6	0	1	11	8	9	0	0	0	4	48
VARIOS (ALCALDÍA, VICEALCALDÍA Y ÁREAS DE GOBIERNO)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
SIN ÁREA (Ratificar urgencia de sesión)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4
TOTAL	181	6	88	113	3	24	88	43	294	60	30	22	582	1534

(1).-Autorización contratos incluye: Acuerdos Marco y Acuerdos derivados de Acuerdo Marco

(2).- Gastos incluye: Modificación y Prórroga de contratos, subvenciones, aportaciones ADO, gastos derivados de convenios, otros.

(3).- Convenios incluye autorización de convenios con gasto asociado y Convenios de ingresos

(4).- Normas Organización. Planes (desglose total)

Proyectos normativos:	42
Estructura y avocación:	18
Cartas de Servicios:	1
Consulta pública:	7
Planes de actuación:	11
Aprob. Directrices:	9

(5).- Planeamiento incluye: PECUAU JMD y Planeamiento DUS

(6).- Gestión presupuestaria incluye: Aprobación y liquidación del presupuesto, modificaciones presupuestarias y operaciones de crédito

(7).- Otros (más relevantes)

Personal:	21
Acciones judiciales:	9
Asig camb nom calle jard	10
Recursos:	8
Representantes:	19
QUEDAR ENTERADA COVID	402
COVID otros	34



3. Asistencia, Coordinación y Apoyo

Desde la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno se canalizan y resuelven las incidencias que plantean las unidades gestoras dependientes de las Secretarías Generales Técnicas en relación con la tramitación de los acuerdos de la Junta de Gobierno, para conseguir una actuación homogénea y coordinada. Para ello se trabaja en contacto permanente con los responsables de las diversas Áreas de Gobierno tanto de manera presencial como a través de teléfono y correo electrónico fundamentalmente. Este contacto tiene lugar tanto con carácter previo como posterior a la celebración de las sesiones correspondientes de la Comisión Preparatoria y de la Junta de Gobierno y abarca el ciclo completo de actividad: desde que se prevé incluir un asunto en el orden del día de la Comisión Preparatoria hasta la difusión del acuerdo de la Junta de Gobierno aprobando el mismo.

Objetivo: Proporcionar una respuesta ágil y eficaz a las cuestiones planteadas por las unidades gestoras que redunde en una mayor eficiencia en el trabajo.

Ámbito temporal: Actividad permanente teniendo en cuenta el carácter periódico, semanal, de celebración de las sesiones de la Comisión Preparatoria y de la Junta de Gobierno.

Destinatarios: Secretarías Generales Técnicas de todas las Áreas de Gobierno.

4. Puesta a disposición de documentación de las sesiones de la Comisión Preparatoria y de la Junta de Gobierno a quienes integran dichos órganos

Se pone a disposición de las personas que forman la Comisión Preparatoria, una carpeta digital en red en la que se incorpora y se actualiza, en su caso, toda la documentación de los asuntos a tratar en la Comisión enviada por los servicios gestores. A dicha carpeta pueden acceder, en modo lectura, las personas de las Secretarías Generales Técnicas previamente habilitadas para ello.

La información en la carpeta digital se organiza cronológicamente, por fecha de celebración de la sesión, y por Áreas proponentes, manteniéndose tras la celebración de la sesión en un archivo histórico.

La utilización de esta herramienta supone un gran avance en línea con el espíritu del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que aboga por una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico para servir mejor a los principios de eficacia y eficiencia, aparte de acercarnos a una administración más sostenible ambientalmente y con ahorro de costes personales y materiales, al eliminarse las fotocopias.



También se pone a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno una carpeta digital en la red con toda la documentación de los asuntos que se tratan en las sesiones de este órgano.

Objetivo: Conseguir un sistema de trabajo que nos acerque a una administración electrónica, ágil, eficaz y más sostenible ambientalmente.

Ámbito temporal: Actividad permanente teniendo en cuenta el carácter periódico, semanal, de celebración de las sesiones de la Comisión Preparatoria y de la Junta de Gobierno.

Destinatarios: Secretarías Generales Técnicas de todas las Áreas de Gobierno, Gerencia de la Ciudad y Coordinación de la Alcaldía, Concejales y Concejales de Áreas de Gobierno.

5. Puesta a disposición de la documentación de las sesiones de la Junta de Gobierno a los Grupos Políticos

En aplicación del Acuerdo adoptado el 15 de diciembre de 2016 por la Junta de Gobierno, se pone a disposición de todos los Grupos Políticos Municipales la documentación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno prevista en el artículo 23.1 del ROGA, en una carpeta digital en la red creada para tal fin. A la carpeta tienen acceso aquellas personas que han sido previamente habilitadas a petición de las portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

Objetivo: Hacer efectivo y materializar el derecho de acceso de los concejales y de las concejalas del Ayuntamiento a la información municipal para el desempeño de su función de control y fiscalización utilizando una herramienta que nos permite de avanzar hacia una administración electrónica más ágil y eficaz.

Ámbito temporal: Actividad permanente teniendo en cuenta el carácter periódico, semanal, de celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno.

Destinatarios: Grupos Políticos Municipales.

6. Actuaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

Para dar cumplimiento a las previsiones en materia de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de julio de 2016, desde la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno se publica el texto íntegro de los Acuerdos en el Portal de



Gobierno Abierto. Previamente se efectúa la disociación de datos personales para evitar la vulneración de derechos y cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Objetivo: Cumplimiento de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid en lo que se refiere a la publicación proactiva de la información.

Ámbito temporal: Actividad permanente teniendo en cuenta el carácter periódico, semanal, de celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno.

Destinatarios: La ciudadanía.

7. La Junta de Gobierno como Junta General de las sociedades municipales.

Existen cuatro sociedades mercantiles municipales con la forma de sociedad anónima y de capital 100% municipal:

- Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A.
- Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (abreviadamente, EMT).
- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- Empresa Municipal de servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

Tal como señalan todos y cada uno de estatutos de las sociedades mercantiles municipales antes citadas, la Junta General es el órgano soberano de la sociedad, siendo la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la que asume las funciones y competencias de la Junta General de cada una de dichas sociedades y realiza todas las actividades necesarias para el correcto y debido funcionamiento de las sesiones:

- a) Asesorar a las secretarías de las sociedades.
- b) Convocar y preparar el orden del día de las sesiones.
- c) Examinar la documentación y las propuestas sometidas a aprobación.
- d) Redactar las actas de las sesiones y las certificaciones de los acuerdos adoptados.
- e) Complimentación y envío de dichas certificaciones a las sociedades mercantiles correspondientes.



A continuación, se detallan los datos más significativos y su comparación con las realizadas en el ejercicio anterior:

SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES	2019			2020		
	SESIONES	ACUERDOS	CERTIFICACIONES	SESIONES	ACUERDOS	CERTIFICACIONES
Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.	7	12	7	3	5	3
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	4	6	4	4	6	4
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	2	4	2	2	4	4
Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.	3	5	3	4	7	5
Totales	16	27	16	13	22	16

3.3.2. Funciones relacionadas con la fe pública

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece, en su disposición adicional cuarta, que en los municipios de gran población, las funciones de fe pública se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) así como en la disposición adicional octava de la misma.

Por su parte, la disposición adicional octava de la LBRL atribuye al órgano de apoyo al concejal secretario de la Junta de Gobierno (en el Ayuntamiento de Madrid, Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno), las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al secretario general del Pleno y al concejal secretario de la Junta de Gobierno Local.

1. Certificaciones y otros

La disposición adicional octava de la LRBRL antes citada, permite que tales funciones puedan ser delegadas en otros funcionarios del Ayuntamiento de Madrid. En el ejercicio de tal facultad, la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, mediante resolución dictada el 16 de julio de 2020 procedió a delegar las mencionadas funciones de fe pública, para distribuir las de una forma racional



y eficiente entre los distintos órganos que integran la organización municipal y agilizar su gestión, reservándose entre otras las siguientes:

- Expedir las certificaciones y copias auténticas respecto de los expedientes, libros y documentos de la Alcaldía y respecto de las solicitudes de certificaciones y copias auténticas que afecten a varias áreas de gobierno, áreas delegadas, distritos u organismos públicos.
- Expedir las certificaciones y copias auténticas cuando las solicitudes se refieran conjuntamente a la Coordinación General de la Alcaldía y a una o más áreas de gobierno, áreas delegadas, distritos u organismos públicos.
- Expedir certificaciones y copias auténticas y certificar acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los casos en que así sea preciso respecto del Registro de Convenios.

Esta función de certificación requiere las siguientes actividades:

- a) Recepcionar, por cualquiera de las diversas vías de comunicación mecánicas o electrónicas habilitadas para ello, las solicitudes provenientes de particulares o de organismos e instituciones públicas.
- b) Clasificar y asignar dichas solicitudes.
- c) Remitir, en su caso, al órgano competente para su tramitación e informe.
- d) Elaborar la certificación y recabar la firma.
- e) Entregar a los solicitantes.

En el año 2020 se han expedido 41 certificaciones.

Por otra parte, el artículo 30 del ROGA en su apartado 2 e) delimita, entre las funciones de la Dirección de la Oficina, la de "Remitir a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, previo requerimiento, de copia o, en su caso, extracto de los acuerdos de la Junta de Gobierno y de los actos y acuerdos de los distintos órganos colegiados y unipersonales municipales, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General de Pleno y de las atribuidas a otros órganos."



2. Legalización de documentos

Para que un documento expedido por el Ayuntamiento de Madrid tenga efectos en el extranjero, la persona interesada tiene que presentarlo para su apostilla ante el Ministerio de Justicia -si el país es firmante del Convenio de la Haya-, o ante el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en el resto de los supuestos, para su posterior legalización. Con carácter previo a su apostilla o legalización, en ambos casos se solicita, como requisito previo, el reconocimiento de la firma del documento.

Este trámite se realiza desde la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, según lo dispuesto en la resolución de delegación de fe pública antes citada, en concreto en los apartados 2.º 4.b) y 3.º³ correspondiendo al titular de la oficina:

- Realizar el reconocimiento previo de la firma de los documentos para que puedan surtir efectos en el extranjero.
- Expedir las certificaciones del Padrón Municipal de Habitantes que puedan tener efectos en el extranjero. Dichas certificaciones también podrán ser emitidas por los titulares de la Subdirección General de Relaciones con la Junta de Gobierno y Comisión Preparatoria, del Servicio de Apoyo Institucional y del Departamento de la Junta de Gobierno de él dependientes.

En la gestión de este trámite, esta Oficina presta un servicio de atención directa al público informando de los trámites necesarios y entregando en el momento los documentos formalizados.

En el año 2020 se han formalizado 344 documentos frente a los 869 del año 2019.

El descenso en el número de autorizaciones de documentos tiene una clara y lógica conexión directa con la crisis sanitaria mundial producida por la pandemia. La paralización del sector de transportes y las limitaciones impuestas por el confinamiento, afectaron directamente a los ciudadanos respecto de aquellos trámites previstos realizar en otros países (bodas, reconocimiento en el extranjero de matrimonios habidos en España, reagrupaciones familiares, etc.). Asimismo, el cierre de las oficinas de atención al público no sólo en el Ayuntamiento de Madrid, sino también en el resto de las administraciones públicas donde pueden legalizarse dichos documentos durante ese largo periodo de tiempo, ha incidido de forma evidente en la reducción del número de trámites de estas características.

Es preciso señalar que, en aras a mantener un equilibrio entre la atención al ciudadano y las medidas de protección y seguridad requeridas, una vez restablecida la atención al público y la paralización provocada por el confinamiento domiciliario, se ha implantado un sistema de petición de cita previa para este tipo de trámites, lo que redundará en una mejor gestión y atención a la ciudadanía



evitando demoras y esperas innecesarias, minimizando el tiempo de ocupación de espacios y el contacto prolongado entre las personas que acudan a realizar dichas gestiones.

INDICADOR	MAGNITUD	2019	2020	
		REALIZADAS	PREVISIÓN	REALIZADAS
Certificaciones expedidas	NÚMERO	51	35	41
Documentos autorizados a las ciudadanas	NÚMERO	493	500	181
Documentos autorizados a los ciudadanos	NÚMERO	376	400	163
Decretos de Alcaldía incorporados al Registro de decretos y resoluciones	NÚMERO	580	450	407

3. Diligenciado de planos y documentos urbanísticos

El artículo 17.2 del Reglamento por el que se regulan las funciones de fe pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, atribuye al titular de la Oficina la función de diligenciar los planos y demás documentos que integran los diferentes instrumentos de planeamiento aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Las tareas que se realizan son:

- a) Diligenciado de los planos y de la documentación de los expedientes relativos a instrumentos de planeamiento aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno.
- b) Revisión del anuncio que se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el trámite de información pública.

A lo largo de 2020 se han realizado 35 actuaciones relacionadas con esta competencia.



4. Registro de Decretos y Resoluciones

El Registro de Decretos y Resoluciones es una aplicación informática en la que se incorporan los decretos del alcalde, así como las resoluciones de carácter decisorio que adopten los órganos unipersonales municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Está estructurado y organizado por áreas de gobierno, distritos y organismos autónomos.

Desde esta oficina se realizan las siguientes tareas:

- a) Coordinar las gestiones de este registro con las secretarías generales técnicas de las áreas de gobierno, la Secretaría General del Pleno y las secretarías de los organismos autónomos para establecer unos criterios uniformes en su gestión.
- b) Revisar e incorporar al citado registro los decretos de la alcaldía.
- c) Comunicar los decretos de la alcaldía para conocimiento de las personas interesadas y difundirlos a los servicios municipales, a través del correo electrónico.
- d) Gestionar la publicación en el BOAM y en el BOCM de los decretos de la alcaldía cuya publicación sea preceptiva.

En 2020 se han incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones 407 decretos del alcalde.

Por otra parte y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid se gestiona la publicación en el Portal de Transparencia, con carácter trimestral, de los índices de los decretos y resoluciones aprobados tanto por la alcaldía como por todos los órganos de resolución de las áreas de gobierno, de la Coordinación General de la Alcaldía, de los organismos autónomos y, para el caso de los distritos, de aquellos cuyo volcado se produce a través de las diferentes aplicaciones para la gestión automatizada de expedientes tales como Plyca, RePlyca, Platea, y determinados entornos de SIGSA en los que la incorporación se realiza automáticamente desde dichas plataformas al Registro de Decretos y Resoluciones.

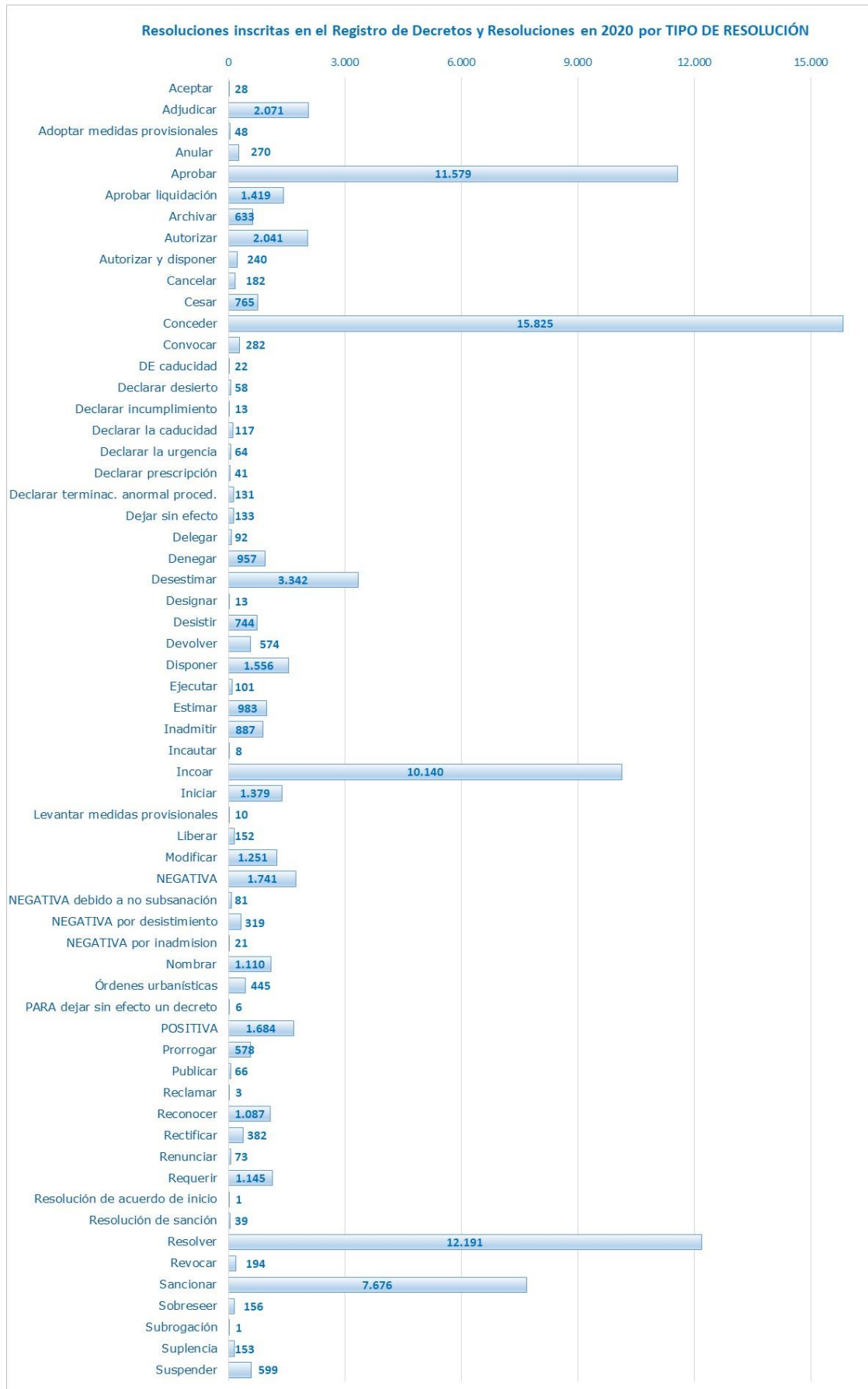
Dicha publicación implica para la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno el trabajo previo de extracción de datos, la posterior revisión de los mismos, así como realizar tareas de interlocución con los gestores de cada entorno, al objeto de lograr una homogeneidad y uniformidad en la presentación de los índices, así como evitar que aparezcan en el portal de transparencia datos de carácter personal que hayan sido erróneamente volcados en la aplicación.

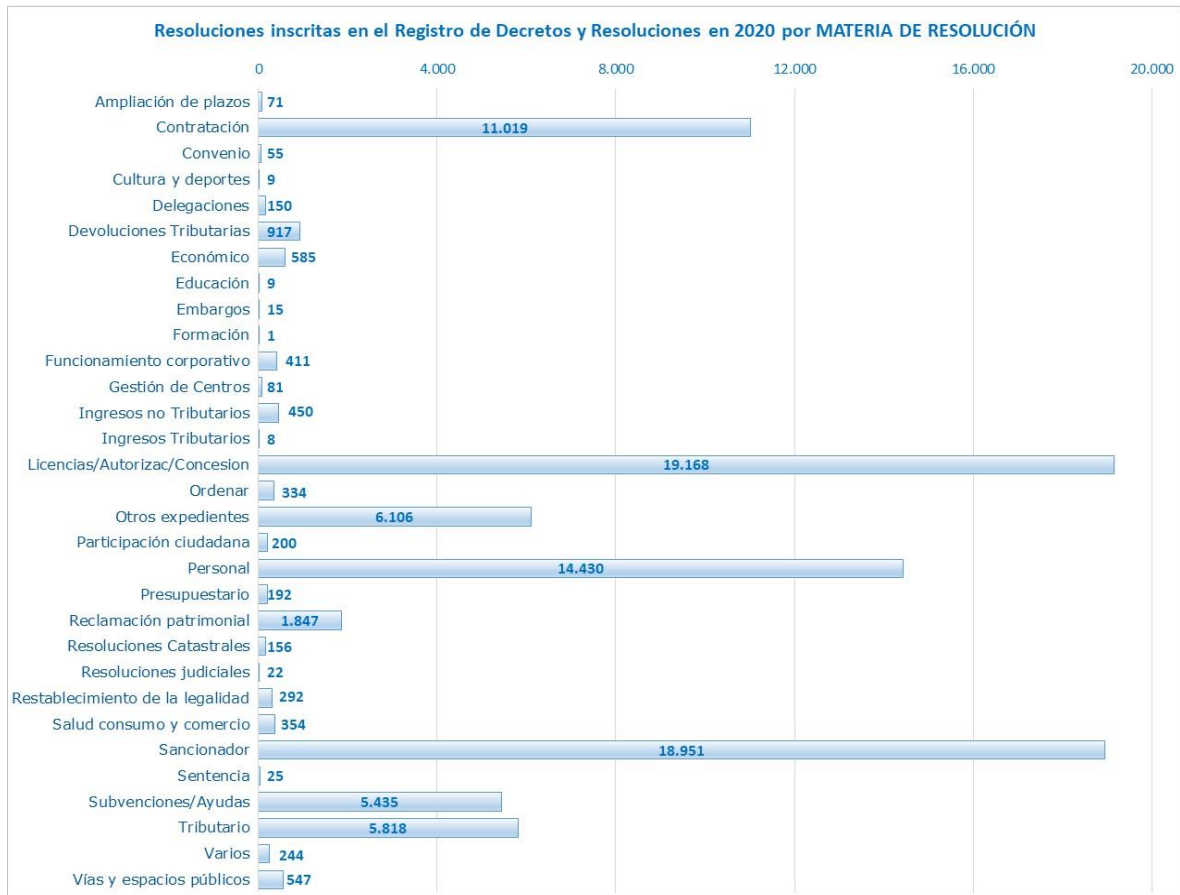
A lo largo del año 2020 se ha realizado la publicación de los índices relativos a un total de 87.902 decretos y resoluciones.



Las siguientes tablas y gráficos reflejan las incorporaciones de decretos y resoluciones revisadas desde esta Oficina, estructuradas en primer lugar por áreas de gobierno, distritos y organismos autónomos y a continuación organizadas por materias y por tipos de decretos y resoluciones.

Resoluciones inscritas en el Registro de Decretos y Resoluciones en 2020	
ÁREAS DE GOBIERNO / DISTRITO / OAAA	2020
Alcaldía	407
Area De Gobierno De Vicealcaldía	610
Presidencia Del Pleno	334
Area De Gobierno De Portavoz Seguridad Y Emergencias	8.376
Area De Gobierno De Cultura Turismo Y Deporte	1.136
Área De Gobierno De Economía, Innovación Y Empleo	939
Área De Gobierno De Desarrollo Urbano	5.714
Área De Gobierno De Medio Ambiente Y Movilidad	28.097
Area De Gobierno De Hacienda Y Personal	13.483
Area De Gobierno De Familias Igualdad Y Bienestar Social	5.726
Area De Gobierno De Obras Y Equipamientos	4.827
Coordinación General De La Alcaldía	162
Junta Municipal Del Distrito De Centro	245
Junta Municipal Del Distrito De Arganzuela	65
Junta Municipal Del Distrito De Retiro	187
Junta Municipal Del Distrito De Salamanca	84
Junta Municipal Del Distrito De Chamartin	195
Junta Municipal Del Distrito De Tetuan	150
Junta Municipal Del Distrito De Chamberi	376
Junta Municipal Del Distrito De Fuencarral-El Pardo	304
Junta Municipal Del Distrito De Moncloa	155
Junta Municipal Del Distrito De Latina	139
Junta Municipal Del Distrito De Carabanchel	175
Junta Municipal Del Distrito De Usera	117
Junta Municipal Del Distrito De Puente De Vallecas	194
Junta Municipal Del Distrito De Moratalaz	156
Junta Municipal Del Distrito De Ciudad Lineal	167
Junta Municipal Del Distrito De Hortaleza	409
Junta Municipal Del Distrito De Villaverde	298
Junta Municipal Del Distrito De Villa De Vallecas	222
Junta Municipal Del Distrito De Vicalvaro	192
Junta Municipal Del Distrito De San Blas-Canillejas	84
Junta Municipal Del Distrito De Barajas	111
Organismo Autónomo Agencia Para El Empleo De Madrid	390
Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid	6.018
Organismo Autónomo Madrid Salud	1.361
Organismo Autónomo Agencia De Actividades	5.691
Organismo Autónomo Informática Del Ayuntamiento De Madrid	606
TOTALES	87.902





5. Gestión del Tablón de Edictos

Conforme se recoge en el apartado 5.º4. de la resolución de delegación de fe pública, el titular de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno ordenará la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid de los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de los edictos remitidos para su publicación por los Coordinadores de los Distritos, por otras Administraciones Públicas y los organismos públicos dependientes, así como el resto de publicaciones que sean precisas, y, en su caso, la certificación del cumplimiento de dicho trámite.

En consecuencia, se gestiona desde esta oficina la publicación en el tablón de edictos de todos los anuncios provenientes de los servicios municipales y sus organismos públicos, excepto aquellos que son competencia de la Secretaría General del Pleno. Asimismo, se gestiona la publicación de edictos provenientes de otras Administraciones o instituciones públicas y el resto de las publicaciones que sean precisas, como por ejemplo las que se envían en los procedimientos gestionados desde las notarías.



Los anuncios del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos se publican en el Tablón de Edictos Electrónico.

En el año 2020 se ha continuado con el proyecto, en colaboración con el IAM, para incorporar al Tablón de Edictos Electrónico los edictos enviados al tablón por otras administraciones y entidades públicas, que está pendiente de desarrollo.

En los supuestos de anuncios en el Tablón Edictal Único, se utiliza para ello la plataforma habilitada para este propósito en el Boletín Oficial de Estado.

La ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece el carácter facultativo de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado, de las notificaciones infructuosas a las que se refiere el artículo 44. Esto ha supuesto una disminución gradual del número de edictos a publicar remitidos por otras administraciones o instituciones públicas.

Igualmente se gestiona la publicación de carácter obligatorio, en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, de los anuncios de notificaciones, contempladas en el artículo 44 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los anuncios por comparecencia reguladas en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, que tienen que publicar los Servicios Municipales y sus organismos públicos.

Las actuaciones que se realizan exigen una labor de interlocución constante con las Áreas de Gobierno, los distritos y los organismos autónomos municipales al objeto de que la publicación edictal se lleve a cabo con la mayor corrección tanto desde el punto de vista formal como de otras exigencias procedimentales. Ello implica la revisión del contenido del edicto, de las firmas que contiene, que éstas sean accesibles para el ciudadano, que no existan erratas, etc.

Se procura una comunicación fluida y ágil con los interlocutores que evite demoras innecesarias en la tramitación.

Asimismo, una vez concluido el periodo de exposición del edicto, se elaboran y remiten a los servicios correspondientes las diligencias que acreditan la publicación edictal.

En el caso del Tablón Edictal único del BOE, esta aplicación tiene un sistema propio para el control y envío de los avisos sobre los anuncios que ya han sido publicados. De tales avisos se da cuenta y comunicación a las respectivas áreas de gobierno, distritos u organismos autónomos que han solicitado la publicación, al objeto de que puedan tener acceso y enlace al boletín correspondiente.

Se muestra a continuación una tabla comparativa entre las previsiones efectuadas y las actuaciones realizadas en 2020, así como una referencia a los mismos indicadores en el ejercicio 2019.



INDICADOR	MAGNITUD	2019	2020	
		Realizadas	Previsión	Realizadas
Edictos publicados de los Servicios municipales y sus Organismos públicos	NÚMERO	900	1300	788
Edictos de otras administraciones e instituciones públicas.	NÚMERO	849	1000	672
Anuncios de notificaciones publicadas en el Tablón Edictal Único del BOE	NÚMERO	4654	5000	2850

La notable disminución entre las previsiones iniciales y las publicaciones realizadas tiene su causa fundamental en la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

El decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2020 dispuso (salvo en los procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sometidos a tramitación electrónica), la ampliación de todos los plazos no vencidos de los administrados frente al Ayuntamiento a la fecha de cierre de las oficinas municipales, incluidos los relativos a la interposición de recursos administrativos y los de prescripción, hasta que se procediera a la reapertura al público de las mismas, por un número de días igual a los que las oficinas hubieran permanecido fuera de servicio.

Por su parte, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, supuso la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público durante el tiempo de vigencia del estado de alarma decretado.

En consecuencia con lo anterior, los procedimientos suspendidos -que habrían podido generar en su tramitación ordinaria la exigencia de notificación a través del Tablón Edictal Único-, fueron notablemente inferiores en número a las previsiones efectuadas. En idéntico sentido y por las mismas causas, se ha producido una disminución importante en el número de edictos provenientes de otras administraciones e instituciones públicas.

Por lo que se refiere a los edictos provenientes de los servicios municipales y sus organismos públicos, junto a la causa anteriormente señalada hay que destacar el necesario cierre por razones sanitarias de las oficinas y dependencias municipales durante el periodo comprendido entre marzo y junio de 2020. Al no haberse celebrado sesiones plenarias en ninguno de los 21 distritos durante dicho periodo, no se requirió la publicación habitual relativa a las correspondientes convocatorias, extractos y otros acuerdos relativos a dichos plenos, lo que supone una importante minoración en el número de edictos publicados respecto de las previsiones iniciales.



3.3.3. Registro de Convenios

A la Oficina le corresponde, por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la gestión del Registro de Convenios. En este Registro se incorporan todos, los suscritos por las Áreas de Gobierno, las Presidencias de los Distritos, la Coordinación General de la Alcaldía y los Organismos Autónomos, a excepción de los convenios urbanísticos. En el año 2020 se han incorporado un total de 317.

Las tareas que se realizan son:

- a) Revisión de los documentos que se incorporan desde los distintos entornos al objeto de comprobar que se han seguido los criterios adoptados para su correcta cumplimentación y volcado en la aplicación del registro de convenios.
- b) Labores de interlocución con los gestores de los distintos entornos para que se ajusten a dichos criterios.
- c) Incorporación de los convenios al registro.
- d) Explotación de la información.
- e) Elaboración de estadísticas y listados de convenios.
- f) Elaboración mensual de relaciones de los convenios incorporados al Registro.
- g) Envío a la Secretaría General del Pleno, para información de los Grupos Municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno, de la relación de convenios incorporados al registro durante el mes anterior.
- h) Publicación mensual en la web municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1.c) de la Ordenanza de Transparencia, de la relación de convenios incorporados a dicho registro. En esa relación aparecen especificadas cuáles son las partes firmantes, el objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Dicha relación, una vez publicada en el portal de transparencia y en el de Datos Abiertos, permite acceder al texto íntegro del convenio, así como de los anexos al mismo y el informe de la asesoría jurídica cuando éste sea preceptivo.

Esta actividad de publicación que se realiza de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid requiere, entre otras actuaciones, de la previa comprobación de que los datos de carácter personal han sido previamente disociados y anonimizados.



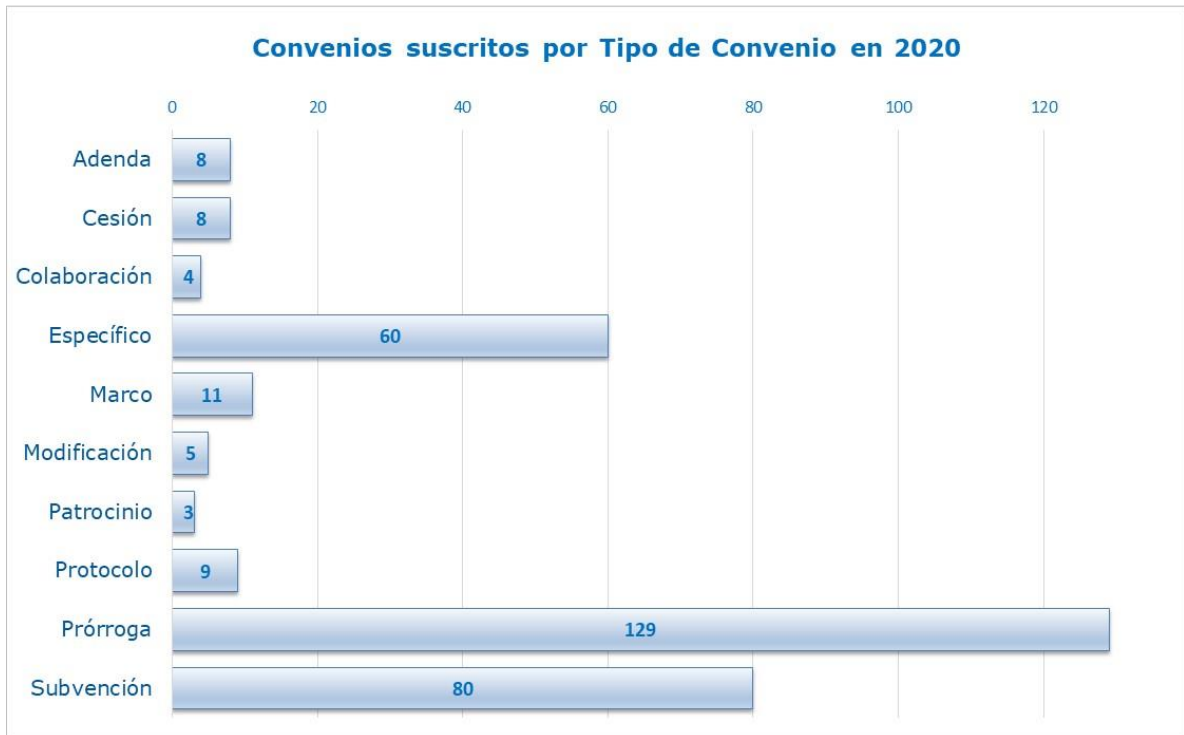
Al objeto de facilitar al ciudadano el acceso a la información pública sobre los convenios, la relación que se publica tiene un carácter acumulativo de tal modo que permita una consulta sencilla y eficaz dado que aparecerán en una misma relación todos los convenios incorporados al registro hasta el último día del mes anterior al de aquel en que se realiza la consulta.

Por otra parte, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en octubre de 2017, esta Oficina asumió la competencia, delegada por la Junta de Gobierno, de la remisión al Tribunal de Cuentas de los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Madrid cuando los compromisos asumidos por las partes superan los 600.000 euros. A través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, se enviaron 37 convenios que superan dicho importe correspondientes al año 2020.

Asimismo, se ha enviado al Tribunal de Cuentas a primeros de año la relación anual de todos los convenios formalizados en el año 2020 por el Ayuntamiento de Madrid, por sus organismos autónomos, empresas y consorcios municipales y empresas mixtas.

Las siguientes tablas y gráficos reflejan las incorporaciones de convenios al registro y recogen el número total, por áreas y distritos así como por tipos y materias.

Convenios suscritos por Áreas de Gobierno y Distritos en 2020	
Área de Gobierno de Vicealcaldía	14
Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias	8
Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte	18
Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo	95
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad	25
Área de Gobierno de Desarrollo Urbano	13
Área de Gobierno de Hacienda y Personal	27
Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social	95
Área de Gobierno de Obras y Equipamientos	4
Coordinación General de la Alcaldía	10
Distrito Centro	2
Distrito Salamanca	2
Distrito Moncloa-Aravaca	1
Distrito Carabanchel	1
Distrito Puente de Vallecas	1
Distrito San Blas-Canillejas	1
TOTALES	317





Por último, señalar que la disposición adicional decimotercera de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid establece que la información relativa al objeto, presupuesto, duración y obligaciones económicas de las encomiendas de gestión se integrará en el Registro de Convenios. Desde esa fecha, esta Oficina realiza para las encomiendas de gestión en el Registro de Convenios, todas las tareas que se vienen realizando para los convenios descritos anteriormente.

En el año 2020 se han formalizado 3 encomiendas de gestión y 3 encargos a medios propios personificados.

3.3.4. Seguimiento del nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Madrid en organismos, entidades y sociedades públicas.

Corresponde a la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, por delegación de la Junta de Gobierno, realizar el seguimiento del nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Madrid en organismos, entidades y sociedades públicas.

Por otra parte, la Ordenanza de Transparencia regula en su capítulo III las obligaciones de publicidad activa que recaen sobre los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma. Dicha ordenanza prevé la aprobación de un catálogo en el que se identifique qué órgano o unidad municipal es responsable de estas tareas, catálogo que será actualizado periódicamente sobre qué información debe estar disponible en el Portal de Gobierno Abierto de cara a su publicidad activa.

En dicho catálogo se establece como responsabilidad de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno la publicación en dicho portal de los órganos de decisión colegiados, consultivos o de participación, con indicación de su composición sede, dirección electrónica de contacto y las competencias. Trimestralmente se revisan y actualizan las publicaciones sobre dichos órganos colegiados, sin perjuicio de las actualizaciones puntuales que se llevan a cabo con motivo de la creación, modificación o supresión de alguno de dichos órganos colegiados.

En la actualidad se gestiona el seguimiento de los representantes del Ayuntamiento de Madrid de un total de 181 órganos colegiados, ya sean éstos de creación municipal o de aquellos que, instituidos por otras administraciones públicas o entidades privadas, existe participación de representantes del Ayuntamiento de Madrid bien por exigirlo una norma constitutiva o por tratarse de una adhesión a un acto fundacional ajeno.

La actividad desarrollada en esta materia no implica tan sólo la gestión y comunicación de los acuerdos de cese y nombramiento de los representantes



sino también la correspondiente publicación en el portal de transparencia, posibilitar las consultas a las distintas áreas de gobierno que lo solicitan, elaborar estadísticas y exportaciones de datos, preparar a solicitud de los interesados las correspondientes certificaciones de los cargos desempeñados, etc.

Se muestra a continuación el desglose, por tipos y número de órganos colegiados, sobre los que se realiza el seguimiento de representantes municipales en dichos organismos.

ÓRGANOS COLEGIADOS	
Comisiones municipales interdepartamentales	15
Comisiones municipales sectoriales	44
Fundaciones, asociaciones y consorcios municipales	2
Fundaciones y consorcios adscritos a otras AA.PP	31
Organismos internacionales	30
Otros organismos no municipales (consejos, asociaciones y comisiones)	59
Total	181

A dicha actividad hay que sumar la que implica el seguimiento de los representantes correspondientes a los organismos autónomos, las sociedades mercantiles municipales con la forma de sociedades anónimas de capital 100% municipal, así como las empresas mixtas en las que participa el Ayuntamiento y que se detallan a continuación:



ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS MUNICIPALES Y EMPRESAS MIXTAS

Organismo Autónomo Agencia de Actividades
Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid
Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid
Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid
Organismo Autónomo Madrid Salud
Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
Empresa Municipal de servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.
Empresa Mixta Club de Campo Villa de Madrid, S.A.
Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (<i>en liquidación</i>)
Madrid Calle 30 S.A.
Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID S.A.)

Es preciso señalar que, en el compromiso de priorizar la transformación digital y reforzar los ámbitos deficitarios de los instrumentos de control y seguimiento de las funciones asignadas, está prevista también la puesta en marcha del proyecto de creación de una nueva aplicación para la gestión de datos corporativos que permita realizar el seguimiento del nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Madrid en organismos, entidades y sociedades públicas que permita un uso ágil y versátil, adaptada a las necesidades de la organización, entendido desde una doble perspectiva: por un lado, facilitar la consecución de los objetivos de la organización del trabajo, al tratarse de una herramienta eficaz para la optimización de los escasos recursos humanos con los que se cuenta para abordar esta tarea y, por otro lado, servir de instrumento de coordinación y homogenización en todas las áreas de gobierno para el seguimiento y control de los nombramientos realizados aportando una visión global e integral de toda la organización.